

ro 10.799 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Fulgar Arroyo, en nombre y representación de doña Isabel Martínez Hernández, contra el Decreto del Ministerio de Información y Turismo de 11 de julio de 1968 por no estar ajustado a derecho y por el que se declaraba Centro de Interés Turístico Nacional al complejo denominado «Cap. Blanca» en el término municipal de Cullera (Valencia), sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Leyca» el cambio de dependencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas en virtud de la solicitud de fecha 10 de febrero de 1970 presentada por «Viajes Leyca», Agencia de Viajes del grupo «B», título-licencia número 89 de orden y casa central en Sabadell (Barcelona), avenida de José Antonio, 22, en la que se pide cesar en su relación de dependencia actual con la Agencia del grupo «A» «Viajes Marthe, S. A.», título-licencia número 61 y casa central en Barcelona, plaza de Cataluña, 4, al objeto de pasar a depender de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Celtour, S. A.», título-licencia número 111 de orden y casa central en Barcelona, avenida Marqués de la Argentera, 4.

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, tanto para la anulación de la anterior relación de dependencia como para la validez del nuevo contrato de dependencia suscrito entre la Agencia solicitante «Viajes Leyca» y la Agencia del grupo «A» «Viajes Celtour, S. A.».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Leyca», título-licencia número 89 de orden y casa central en Sabadell (Barcelona), avenida de José Antonio, 22, al cambio de relación de dependencia, cesando en la actual con «Viajes Marthe, S. A.», Agencia del grupo «A», número 61 de orden y casa central en Barcelona, plaza de Cataluña, 4, y pasando a depender de la Agencia del grupo «A» «Viajes Celtour, S. A.», título-licencia número 111 de orden y casa central en Barcelona, avenida Marqués de la Argentera, número 4, al objeto de actuar, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», como intermediaria entre esta última Agencia de Viajes y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970

SANCHEZ BEJIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 16 de mayo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Néstor Luján Fernández y la Administración General del Estado

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 11.990-969, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Néstor Luján Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1968 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de igual año por la que se impuso al recurrente, como Director de la Revista «Des-

taño», multa de 50.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 20 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Bustamante Ezepeleta, en nombre y representación de don Néstor Luján Fernández, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho continuatorio, en trámite de alzada, de la resolución del Ministerio de Información y Turismo de siete de junio del mismo año, declaramos que dichos actos de la Administración se hallan ajustados al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCIÓN de la Mesa de Contratación por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de cintas de video con destino a la Dirección General de Radiodifusión y TV

A propuesta de la Mesa de Contratación de este Departamento en sesión celebrada el día 16 de abril del presente año, se ha dictado Orden ministerial adjudicando a la firma «Minnesota de España, S. A.», el suministro de cintas de video con destino a la Dirección General de Radiodifusión y TV, por un importe de 5.974.000 pesetas.

El pago de la citada adquisición se realizará con cargo al 24-04-251 de los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Presidente de la Mesa.—3.186-A.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso promovido por doña Margarita Mato Pardo, contra la Administración, impugnando la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 4 de julio de 1968, que fijó el precio de expropiación de la finca 2-S-11, del sector de Entrevías, segunda fase, polígono IV, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, como subrogada en las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 17 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Margarita Mato Pardo, y desestimando el promovido por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de julio de 1968, declarando en su lugar que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la referida actora-apelante, debemos anular y anulamos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 25 de abril y 23 de junio de 1967, fijando el justiprecio en cada metro cuadrado de los ochocientos veinte de la finca 2-S-11 del sector de Entrevías, segunda fase, polígono IV, en la cantidad de seiscientos noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (695,75), con sus intereses legales, desde el 15 de marzo de 1957 hasta el de su completo pago; y sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia...

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Abril de 1970.—P. D. el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Víctor Castelló Cerdá representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de noviembre de 1966 y 21 de enero de 1967, relativos a la fijación de la indemnización por los perjuicios originados en relación con la industria de barrendero, propiedad de don Víctor Castelló Cerdá, que se encontraba instalada en la finca número 34-14, del sector de Entrevías, segunda fase, polígono II; se ha dictado sentencia por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 6 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso por ser conforme a Derecho los acuerdos recurridos, debemos confirmar y confirmamos los mismos, sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de León.—Fernando Vidal.—Nicolás Gómez de Enterría. (Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras complementarias de las de urbanización del polígono «Cazoña», de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras complementarias de las de urbanización del polígono «Cazoña», sito en Santander, por un importe de siete millones quinientas dos mil ciento once pesetas (7.502.111), a favor de «Montañesa de Obras, S. L.».

Madrid, 14 de mayo de 1970.—El Director-Gerente, Antonio Linares Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se señala, fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por el proyecto de «Carretera de acceso a Salou desde la CN. 340».

El «Boletín Oficial del Estado» número 125 del día 26 de mayo de 1970 publica el siguiente Decreto:

«Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Tarragona de los bienes necesarios según relación obrante en el expediente, para la ejecución del proyecto de «Carretera de acceso a Salou desde la CN. trescientos cuarenta».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación Tomás Garricano Gofí.»

En su vista, esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figurarán en la siguiente relación y que deberán acudir al Ayuntamiento de Vilaseca el próximo día 8 de julio, a las nueve horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias). El recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56. 2. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Diputación Provincial, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Tarragona, 2 de junio de 1970.—El Secretario general, Rafael A. Arnanz Delgado.—Visto bueno: El Presidente, José Cúa Quelxalós.—3384-A

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Juan Piñol Agulló y don Pablo Bartoli Bella.
2	D.ª Francisca Ferrando Serra.
3	D.ª Josefa Roigé Pomerol y consorte.
4	D. José Salvadó Casas.
5	D.ª Josefa Bonet.
6	D. José María Orovál Cirujeda.
7	D.ª Josefa Planas Pardo.
8	D.ª Josefa Planas Pardo.
9	D. José Benach Benach.
10	D. Pablo Genovés Torredemé.
11	D. Félix Adserias Casas.
12	D. Miquel Prats Gili.
13	D.ª Ernestina Rovira Forasté.
14	D. José Martorell Serra.
15	D.ª Carmen Ferrando Torres.
16	D.ª Maria Tous Roigé.
17	D. Jacinto Tous Vidal.
18	D. Pablo Marín Alimbau.
19	D. Juan Badia Graset.
20	D. José Vidal Padro.
21	D.ª Serafina Casas Marín.
22	D. José Pujals Pagés y doña Ursula Pedrola Plana.
23	D.ª Maria Magriña Xatruch.
24	D.ª Maria Magriña Xatruch.
25	D. Pablo Martí Grañell.
26	D.ª Rosa Saltó Jansá.
27	D. Rafael Ferré Coll.
28	D.ª Antonia Pons Ferré.
29	Señores herederos de Esteban Barenys Barenys.
30	D.ª Josefa Nogués Ferrando.
31	D. Esteban Bové Grau.
32	D.ª Dolores Mañé Morera.
33	D. Anselmo Pujals Saltó.
34	D. José Cort Boleda.
35	D. Anselmo Pujals Saltó.
36	D. Juan Casas Cabré.
37	D.ª Maria Pilar Barberá Sala.
38	D. José Escoda Martí.
39	D. José Vallvé Parera.
40	D. Julián González Segura.
41	D.ª Maria Rosa Roigé Ferrando.
42	D. Esteban Alcové Marín.
43	D. Antonio y Demetrio Sendra Magriña.
44	D.ª Asunción Sampsons Romero.
45	D. Antonio Marín Sentís.
46	Señores herederos de Jaime Gené Bartoli.
47	D. José Pujades Pujades.
48	D.ª Catalina Roigé Palau.
49	D. Pablo Fernando Casas.
50	D. Pablo Fernando Casas.
51	D. Pablo Fernando Casas.
52	D.ª Teresa Ferrando Guardiola.
53	D.ª Maria Magriña Nolla.
54	D.ª Maria Rosa Martí Prat.

Las fincas de dichos propietarios pertenecen al término municipal de Vilaseca.